

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea			

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Hacienda.**

**REGLAMENTO PROVISIONAL**

PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

(Continuación.)

Art. 139. Todas las personas que al empezar un año económico se hallen ejerciendo ó se propongan comenzar el ejercicio de cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª ó de patentes, satisfarán el total de la cuota respectiva dentro de los quince primeros días del año económico, proveyéndose del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria.

Al efecto, en las capitales de provincia y pueblos donde exista Recaudador, los industriales se presentarán al Administrador ó al Alcalde manifestando por medio de declaración escrita la industria que se propongan ejercer, y en su vista, los funcionarios mencionados expedirán una orden arreglada al modelo núm. 8, por virtud de la cual el Recaudador hará efectiva previa-

mente la cuota correspondiente; y luego llenará la matriz y el talón, y entregará este al interesado, quien autorizará con su firma la matriz, y de no saber ó no poder hacerlo, la firmará un testigo vecino de la localidad. Si expidiese el talón sin percibir su importe del interesado, responderá de la cantidad que represente, sea cualquiera la causa que alegue para disculpar el hecho.

En los puntos donde no exista Recaudador, los industriales presentarán á los Alcaldes la declaración escrita expresada en el párrafo anterior, los cuales cobrarán el importe de las cuotas en la forma indicada, llenarán la matriz y el talón del correspondiente recibo del libro talonario de que oportunamente les habrá provisto la Recaudación, con arreglo al art. 135, y entregarán el segundo al industrial, bajo las responsabilidades que expresa el párrafo tercero del artículo anterior.

Art. 140. Los mismos industriales, cuando hayan de dar principio al ejercicio de su industria después de los quince primeros días del año económico, satisfarán también previamente, y de una sola vez, la cuota de patente que les corresponda, ajustándose para verificar el pago y obtener el certificado talonario á lo prevenido en el artículo anterior, según la población en que residan.

Art. 141. A los individuos que se hallen ejerciendo industrias de la tarifa de patentes sin presentar el certificado talonario que acredite el pago de la correspondiente cuota, podrán embargárseles preventivamente efectos ó artículos de los que constituyen su industria ó comercio, en la cantidad necesaria para responder del pago de aquélla y de los recargos. El embargo lo decretará inexcusablemente el Alcalde, á petición escrita del agente de la Administración, bajo la responsabilidad que determina el párrafo sexto, art. 172,

sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente.

Art. 142. Los Alcaldes remitirán sin demora á la Administración de Contribuciones las declaraciones individuales á que se refieren los artículos 139 y 140 que hayan recibido en cada mes, expresando, según proceda en cada localidad, que han expedido la oportuna orden al Recaudador, para los fines determinados en el párrafo segundo del art. 139, ó bien que han hecho efectiva por sí mismos la cuota y entregado al industrial el certificado de patente, como dispone el párrafo tercero de dicho artículo.

Estos documentos y datos, relacionados oportuna y convenientemente por la Administración, servirán de comprobantes de las relaciones que la Recaudación ha de presentar á la Administración en cumplimiento del art. 143, y de nuevo elemento para la más exacta formación del registro de que trata el artículo 144.

Art. 143. El importe total de lo recaudado por patentes lo ingresarán los Recaudadores en las arcas del Tesoro en los términos siguientes:

Dentro de los quince primeros días de cada mes, lo cobrado directamente de los industriales como importe de los certificados expedidos por los mismos Recaudadores en el mes anterior.

Dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, lo percibido de los Alcaldes encargados de la cobranza como importe de los certificados expedidos por dichos funcionarios en el trimestre anterior.

Al verificar el expresado ingreso, los Recaudadores presentarán en la Administración una relación ajustada al modelo núm. 9, que determine con claridad por quién se ha verificado la cobranza, el nombre de los industriales á quienes se hayan

entregado las patentes y la cantidad satisfecha por cada uno.

A dicha relación los Recaudadores acompañarán originales las órdenes en virtud de las cuales hayan verificado la cobranza directamente de los industriales.

Confrontadas estas relaciones y órdenes entre sí, y con los documentos de referencia á que se contrae el art. 142, tendrá efecto el ingreso en la Pagaduría de las cantidades recaudadas, con las formalidades al efecto establecidas.

Art. 144. La Administración, una vez terminadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, irá formando mensualmente por el resultado de las relaciones comprobadas correspondientes á cada ingreso efectuado en este concepto por los Recaudadores, un registro de los contribuyentes por patentes, arreglado al modelo núm. 10, á fin de que al terminar el año económico conste en cada provincia el número de aquéllos, concepto de la tarifa porque hayan contribuído y el importe de lo recaudado.

El resultado total del Registro deberá, en su consecuencia, ser respecto de lo ingresado por patentes, igual al que aparezca en las cuotas de que trata el artículo siguiente.

Art. 145. Los Recaudadores de contribuciones, al formar y rendir sus cuentas trimestrales, distinguirán la recaudación obtenida por la contribución industrial, expresando por separado el importe de las cuotas correspondiente á las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y el de las de patentes, justificando esta última partida como lo verifica respecto de la primera, con las cartas de pago expedidas al verificarse los ingresos.

Art. 146. El importe de lo recaudado por el concepto de patentes se incluirá en los estados semestrales de valores, formándolos con arreglo al modelo núm. 11.

Art. 147. Dentro del primer mes de cada año económico, los Recaudadores entregarán á la Administración de Contribuciones, bajo el correspondiente inventario, todas las matrículas de los cuadernos talonarios autorizados para el año anterior, y al efecto recogerán oportunamente de los Alcaldes de los pueblos los cuadernos que les hubieren entregado, devolviéndoles el recibo facilitado por los mismos. Si no lo verificasen, se les exigirá una multa que no baje de 25 ni exceda de 50 pesetas.

Los cuadernos de recibos talonarios que los Recaudadores devuelvan á la Administración en virtud de lo dispuesto anteriormente, les serán datados en la cuenta abierta á los mismos, según el art. 136, por el número total de recibos que les hubieren sido entregados, y en el caso de que no quede saldada la cuenta por falta de devolución de algún cuaderno ó algún recibo, la Intervención dará parte explícito de la falta á la Administración, para que en su vista se instruya el oportuno expediente en averiguación del responsable de la falta. Depurado que sea este extremo, si se trata del extravío de algún cuaderno talonario, se impondrá al que deba responder del mismo una multa de 100 pesetas, de irremisible exacción, sin perjuicio de reintegrar el importe de las patentes expedidas, cuyo número y clase procurará averiguarse por los medios conducentes, y de la responsabilidad criminal que pueda exigirse si del referido expediente resultase que el hecho tenía por objeto defraudar los intereses del Tesoro. Si la falta es sólo de algún recibo, se exigirá, como valor del mismo, el importe de la patente de mayor precio, que puede expedirse con arreglo á las cuotas señaladas á las respectivas industrias de la tarifa 5.ª, excepto las de la clase 3.ª, 1.ª sección.

Las Administraciones examinarán y confrontarán las expresadas matrices con las relaciones mensuales y trimestrales á que se refiere el art. 143, y si en su importe resultasen diferencias, se harán en las cuentas corrientes las rectificaciones que procedan, ingresándose en el Tesoro el importe de dichas diferencias.

Art. 148. Hecho así, ó apareciendo que están conformes las expresadas matrices, se remitirán estas, originales, á la Dirección general de Contribuciones, con su correspondiente inventario, dentro del primer trimestre de cada año económico.

Al inventario acompañará también un certificado expedido por la Intervención de Hacienda, en que conste la cantidad ingresada en Caja durante el ejercicio del presupuesto anterior y el primer trimestre de ampliación, por valores de patentes.

Art. 149. La Administración, al terminar cada año económico, con-

siderará como baja á todos los industriales que durante el mismo hayan tributado por industrias comprendidas en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª ó de patentes; y en su consecuencia, los encargados de formar la matrícula, según las poblaciones, se abstendrán de comprenderlos en ella hasta que, comenzado el año económico, deban incluirlos en virtud de las adiciones que habrá de producir la obligación que por los artículos 139 y 140 se impone á todos los referidos industriales.

Se prohíbe también habilitar cuadernos talonarios de un año para otro, sea cualquiera el pretexto que para ello se alegue.

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUERCANOS.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico.

### Sesión ordinaria del día 3 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda que con motivo de celebrar el 27 del mismo la festividad de San Pantaleón, patrón de la misma, se efectúe con la solemnidad de costumbre, autorizando al Sr. Alcalde para que del capítulo 9.º art. 3.º del presupuesto, se satisfagan los gastos que se originen con tal motivo; y siendo el único asunto de la convocatoria el acordado se levantó la sesión.

### Sesión ordinaria del 10.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 66 de la ley Municipal, dividir el pueblo en tres secciones para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el actual año económico, en la forma siguiente:

Primera sección, que se elegirán tres individuos, la compondrán los vecinos de las calles del Río, Plazuela y Medio.

Segunda sección, que se elegirán otros tres, la compondrán los vecinos de las calles de la Peña, Olmo, Hilos, Eras, Aires y Barrio Moreillón.

Tercera sección, que se elegirán dos individuos, comprenderá los vecinos de las calles de las Parras, Cementerio, San Roque, Era alta, Solana, Plaza y plaza de la Constitución.

Que se expongan al público por término de diez días los nombres de los

individuos que tienen derecho á componer la Junta municipal.

Que hallándose terminado el reparto de la contribución territorial para el actual año económico, nombrar comisionado para la entrega del mismo en la Administración de Contribuciones de la provincia, así como de los recibos y listas cobratorias al Secretario don Teodoro Merino.

Y siendo estos los únicos asuntos de la convocatoria se dió por terminada la sesión.

### Sesión extraordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura á la circular del señor Gobernador civil de la provincia de 11 del mismo, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo día, se acuerda por los individuos de Ayuntamiento, Junta local de Sanidad y comisión de Salubridad, dar exacto cumplimiento á lo que se previene y que por la Alcaldía se proceda á publicar el oportuno bando á fin de que limpien las calles, establos y basureros, que se giren visitas domiciliarias á las viviendas, no consintiendo aglomeración de gente en las mismas, y que se cumpla además cuanto se previene en circular de 25 de Agosto de 1891, dándose cuenta al señor Gobernador de quedar enterados de cuanto ordena en su circular y puntual cumplimiento.

Y siendo estos los únicos asuntos de la convocatoria se dió por terminada la sesión.

### Sesión ordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 14 del mismo, en la cual se comunica el resultado de la reclamación hecha por D. Pedro Molina, de esta vecindad, por la que se declara nulo el remate de pesas y medidas hecho en su favor en el año 1891 á 92, y que se liquide con el mismo á fin de que satisfaga por el tiempo que ha tenido á su cargo la cobranza del arbitrio conforme á la subasta celebrada en 29 de Noviembre último, en que le fué adjudicada la recaudación del impuesto; se acuerda comunicar expresada resolución al don Pedro Molina, transcribiéndole el oficio recibido y haciéndole presente que ingrese en la Depositaria municipal la cantidad que adeuda procedente del remate, y que de no verificarlo se le exigirá por la vía de apremio, dándose por terminada la sesión.

### Sesión ordinaria del 24.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda con vista del remate de pesas y medidas hecho por D. Pedro Molina y la comunicación del Sr. Gobernador de que se hace mención en la sesión anterior, exigirle como liquidación con el mismo, el importe total del remate que le fué adjudicado á su favor, sirviéndole de abono las cantidades que con tal motivo tenga entregadas, puesto que para el 20 de Junio último tenía que entregar el D. Pedro Molina toda la cantidad en que se adjudicó el remate á su favor, según se expresa en una de las condiciones del remate, que dice: que la cantidad en que se adjudique el remate será satisfecha en la Depositaria municipal en cuatro plazos iguales, en esta forma:

- 1.º En 30 de Diciembre retro próximo.
- 2.º En 26 de Febrero.
- 3.º El 1.º de Mayo.
- Y 4.º En 20 de Junio próximo pasado; dándose por terminada la sesión.

### Sesión ordinaria del 31.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda que mediante haber transcurrido más de diez días sin que D. Pedro Molina haya ingresado la cantidad que adeuda procedente del remate del arbitrio de pesas y medidas sobre el vino que hizo á su favor en el año 1891-92, desde que se le hizo saber la resolución del Sr. Gobernador con fecha 17 del corriente, se acordó exigírsela por la vía de apremio y conforme á la liquidación practicada por el Ayuntamiento en 24 del corriente, ó sea por el completo de la cantidad en que le fué adjudicado el remate, nombrando comisionado Agente ejecutivo para la tramitación del expediente que ha de seguirse á D. Carlos Anguiano, vecino de Arenzana de Arriba, á quien se le expedirá el oportuno nombramiento con las dietas prevenidas en instrucción, toda vez que no consta que el D. Pedro Molina haya interpuesto recurso alguno, y autorizando al Secretario para que le facilite las certificaciones que crea necesarias para el expediente que ha de tramitarse el D. Carlos, con lo cual se dió por terminada la sesión.

### Sesión ordinaria del día 7 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda que con motivo de ser el 16 del corriente la festividad de San Roque, voto de villa en esta localidad, que se celebre como en años anteriores.

Que se nombre una comisión compuesta del Sr. Alcalde y los Concejales D. Antonio Murga y D. Victoriano Izquierdo, para que formulen la lista de los vecinos que han de recibir como pábres la asistencia facultativa en el actual año económico.

Que se anuncie la provisión de siete

guardas temporeros de viñas, con el haber diario de una peseta por el tiempo que esté en dicho cargo, á fin de que los que lo deseen presenten las solicitudes en término de cinco días. Y siendo estos los únicos asuntos de que tratar se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del 14.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por los individuos que desean ser nombrados guardas temporeros de viñas, se acuerda proceder al nombramiento de los mismos en la forma siguiente:

Gonzalo Morca Anguiano, para el pago de Pascuanes; Vicente Marca Ortuño, para el de las Suertes; Inocencio Iruzubieta Izquierdo, para el de Canil; Pantaleón Lara Esteban, para el de los Llanos; Fermín Gonzáles Cámara, para el de los Llanillos; Pablo Sáez Fernández, para el pago de los Sequeros, y Bernardo González, para el del Monte. Que los referidos guardas han de empezar á prestar servicio desde el día de mañana hasta que termine la recolección de la uva, y han de ser responsables á los daños que se cometan.

Que se proceda á efectuar el reparto de quinientas pesetas, sobre el ganado lanar por el aprovechamiento de yerbas, las cuales se hallan consignadas en presupuesto.

Que en atención al mal estado en que se halla el camino que de esta villa dirige á la de Uruñuela, se proceda á la recomposición, para lo cual se anunciará por medio de bando, que los que deseen trabajar en el arreglo del mismo, pueden pasar á inscribirse á casa del Concejal D. Vicente Benito Merino, á quien se comisiona para que esté al frente de las obras que han de ejecutarse, cuyos individuos percibirán el jornal diario de cuatro reales y medio.

Y siendo estos los únicos asuntos de que tratar se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del 21.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Cubiertas las formalidades prevenidas en el art. 68 de la ley Municipal, se manifestó por el Sr. Presidente iba á proceder al sorteo de los individuos que han de formar la Junta Municipal en el actual año económico, para lo cual se hallaba dividido el pueblo en tres secciones, y por unanimidad se acuerda se verifiquen según ha expuesto el Sr. Presidente, dando el siguiente resultado:

##### Primera Sección.

- D. Román Samaniego Ortuño.
- » Policarpo Torre Pardos.
- » Juan Morga López.

##### Segunda Sección.

- D. Mateo Tobías Herreros.
- » Aniceto Torre Díez.
- » Teodoro Iruzubieta Morga.

##### Tercera Sección.

- D. Pantaleón Gallarta Camprovín.
- » Juan de Dios Narro é Izquierdo.

Que en cumplimiento de lo prevenido en la ley se fijen al público los nombres de los individuos á quienes ha correspondido por sorteo componer la Junta municipal, y se dió por terminada la sesión.

#### Sesión extraordinaria del día 27 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por varios individuos en demanda de que se les conceda la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con residencia en la misma, de nueva creación, acordada por el Ayuntamiento en sesión de 29 de Junio último, con el sueldo ó haber anual de quinientas pesetas por el suministro de medicinas á 25 familias pobres, é inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 5 de Julio último, despues de discutido detenidamente y examinados los documentos presentados acuerdan por unanimidad el Ayuntamiento y asociados el conceder dicha plaza á D. Lucas Benito Ortiz de Lanzagorta, á cuyo efecto se le comunicará á dicho señor tal nombramiento para que se presente en esta villa con objeto de formalizar el oportuno contrato, que será por cuatro años. Con lo cual se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del 28.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda que mediante hallarse descompuesto el reloj de villa, según manifestación del encargado del mismo, proceder á su recomposición, y que los gastos que se originen se satisfagan del capítulo 11, único de imprevistos, mediante no haber consignacion en el presupuesto para tal objeto.

Dada lectura á una instancia y liquidación unida á la misma, dirigida por D. Pedro Molina al Sr. Gobernador civil, y remitida por esta autoridad á esta Alcaldía para emitir el oportuno informe, se acordó cumplir con lo que se ordena.

Con lo cual se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del 4 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del reparto de quinientas pesetas girado sobre el ganado lanar, se acordó aprobarlo y que se exponga al público por ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas

Que con motivo de ser el 11 del corriente la elección para la renovación de los cuatro Diputados provinciales por el Distrito á que pertence esta villa, se acordó que mediante á existir en la misma dos distritos, se establezcan las mesas electorales del primero en la casa consistorial nueva, y el segundo en el local que posee el Ayuntamiento pegante á la escuela de niños, ó sea en la forma que se halla acordado al hacerse el proyecto de división de la sección electoral, y que se haga saber al público.

Que mediante á que se halla acordado celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, con motivo de ser el próximo domingo las elecciones, que á prevención se verifique aquella en el día del sábado próximo y hora de las diez de su mañana, celebrándose las sucesivas en domingo como se halla acordado.

Y siendo estos los únicos asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del 10.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada

Dada lectura á varias cuentas relativas á distintos servicios municipales, fueron aprobadas por el Ayuntamiento, acordando el pago del importe de las mismas con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del 18.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura de dos cuentas presentadas por varios servicios municipales, fueron aprobadas por el Ayuntamiento, acordando el pago del importe de las mismas con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de varios muebles y una mesa, con destino al salón de sesiones del Ayuntamiento, y que su importe se satisfaga del capítulo 1.º, artículo 5.º del presupuesto.

Y siendo estos los únicos asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del 25.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Julián Magaña.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada

Dada lectura á tres cuentas presentadas por distintos servicios municipales, fueron aprobadas por el Ayuntamiento, acordando el pago del importe de las mismas con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto á que correspondan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Huércanos treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Teodoro Merino.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Magaña.

#### Sesión ordinaria del 2 de Octubre.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el primer trimestre del actual año económico, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo á lo dispuesto en el art. 110 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Huércanos quince de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Teodoro Merino.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Magaña.

### ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE REGADÍO DE LA VILLA DE  
ANDOSILLA.

La expresada Junta anuncia el arrendamiento de su molino harinero, montado á la altura de los mayores adelantos hasta el día conocidos, por hallarse provisto de dos piedras con motor de turbina procedente del señor Averly, por medio de pública subasta que tendrá lugar en el salón municipal que acostumbra á usar dicha Junta para sus actos y á la hora de las once del día 22 del corriente mes, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría para todas aquellas personas que gusten enterarse de ellas, que serán las mismas de las que se dará oportuna y clara lectura al dar principio el relacionado remate.

Andosilla 7 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Pedro Martínez.

A voluntad de su dueño, y como de libre disposición, se vende una pingüe hacienda situada en un pueblo límite con la zona de la ciudad de Nájera.

Don Eduardo Sotés, en su estudio, domicilio en el citado Nájera, dará conocimiento extenso de las circunstancias y condiciones á los que deseen interesarse en su adquisición. 2—2

### Á LOS GANADEROS

Se arriendan los pastos de la corraliza la Rad de Varea, su monte, viña olivar y tierras de labor.

Para tratar, en Logroño, café de París, piso 3.º 19—20

## ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1880, existentes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago.

*Continuación (Véase el BOLETIN núm. 279)*

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Lino Moreno	6499	Enciso	11	10	88
El mismo	6500	id.	11	27	50
El mismo	6501	id.	11	18	88
» Vicente Rodríguez	6507	Entrena	11	6	38
» Lino Moreno	6517	Aldeanueva	11	6	75
» Pedro Ocón	6529	id.	11	28	75
» Eustaquio Navajas	6530	Entrena	11	17	62
El mismo	6531	id.	11	32	75
» Vicente Nazar	6560	Navarrete	11	8	75
El mismo	6561	id.	11	5	»
» Juan Benes	6563	Alesanco	11	5	50
» José Jalón	6565	Entrena	11	76	38
» León Crespo	6567	Zorraquín	11	19	12
» Manuel María Urién	6583	Logroño	11	18	75
» Antonio Cuadra	6588	Hornillos	11	10	25
» Juan Antonio Sáenz	6589	Calahorra	11	12	63
» Juan Lumbreras	6591	San Torcuato	11	20	05
» Miguel Faces	6592	Albelda	11	4	05
» Nicolás Narro	6594	Alesanco	11	24	37
» Faustino Narro	6595	id.	11	14	25
» Nicolás Ruiz	6596	Nalda	11	25	05
» Fermín Medrano	6597	id.	11	27	80
» Manuel Aragón	6598	Molinos de Ocón	11	37	50
El mismo	6600	Nalda	11	50	12
» Juan López	6602	id.	11	115	»
» Julián Aragón	6603	id.	11	36	38
» Manuel Aragón	6604	id.	11	27	75
» Julián Aragón	6605	id.	11	114	»
» Julián Larrea	6606	Negueruela	11	6	90
» Francisco Cereceda	6607	id.	11	3	»
El mismo	6608	id.	11	15	»
» Pedro Val	6609	id.	11	15	25
» Julián Larrea	6610	id.	11	3	25
El mismo	6611	id.	11	4	»
El mismo	6612	id.	11	30	10
» Jenaro Ibáñez	6613	Nalda	11	14	»
» Pablo Beitia	6614	id.	11	12	»
» Jenaro Ibáñez	6616	id.	11	16	55
El mismo	6617	id.	11	8	15
El mismo	6618	id.	11	7	05
» Agustín Escudero	6620	id.	11	10	20
El mismo	6621	id.	11	3	»
» Pedro González	6622	Logroño	11	9	25
» Gabino Viguera	6623	Nalda	11	16	»
» Manuel Aragón	6624	id.	11	13	50
» Cenón Nalda	6625	id.	11	28	60
» Teodoro Pérez	6626	Alesanco	10	17	35
» José Martínez	6632	Torrecilla sobre Alesanco	10	11	25
» Sinforiano Casas	6635	Nieva de Cameros	10	30	20
» Pedro Martínez	6636	id.	10	50	05
El mismo	6637	id.	10	38	30
» Celestino Alba	6640	Nalda	10	150	63
» Anacleto Martínez	6652	id.	10	49	»
» Pablo Gonzalo	6665	Zorraquín	10	37	62
» Blas Resa	6674	Corera	10	15	»
El mismo	6675	id.	10	10	»
» Félix Gil	6690	id.	10	17	50
» José María Rodríguez	6719	Villamediana	10	21	05
El mismo	6720	id.	10	10	»
» Blas Abeytua	6721	Navarrete	10	12	55
El mismo	6722	id.	10	15	70
» Julián Zorzano	6734	Redal	10	6	»
El mismo	6738	Galilea	10	5	50
El mismo	6744	Villamediana	10	25	55
» Lino Moreno	6760	Corera	10	9	60
El mismo	6762	Tudelilla	10	8	87
El mismo	6764	Cornago	10	18	80
» Sinforiano Casas	6783	Entrena	10	21	37
» Lino Moreno	6785	Corera	10	9	05
» Tomás Zorzano	6786	Entrena	10	50	25
» José Quincoces	6794	Briones	10	110	»
» Juan Gutiérrez	6801	Clavijo	10	14	10
» Tomás Zorzano	6802	id.	10	9	30
» Juan Martínez	6833	Calahorra	10	59	37

*(Se continuará.)*